

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2019-00774-00

Atendiendo que el extremo solicitante no dio cumplimiento al auto de data 18 de septiembre de los corrientes, no es posible dar trámite a su solicitud, entretanto no sean aportados los certificados de Cámara de Comercio.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No33

Hoy

La Sria. 15-octubre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA